

**RESOLUCION No. 17 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION"**

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confiere el numeral 5º del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de fecha 13 de septiembre de 2016, proferido por la Directora de Control Interno Disciplinario de Serviciudad E.S.P dentro del proceso radicado No.002 de 2016, se impuso una sanción consistente en MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) DIAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA, al señor JOSE DUVAN BETANCOUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.18.508.042, en su calidad de Práctico de Fontanería de la Empresa Serviciudad E.S.P, para la época de los hechos.

Que el disciplinado el señor JOSE DUVAN BETANCOUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.18.508.042, en su calidad de Práctico de Fontanería de la Empresa Serviciudad E.S.P, para la época de los hechos a través de apoderado judicial el Doctor FREDY HUMBERTO CRUZ CASTAÑEDA, interpuso Recurso de Apelación el cual fue sustentado en forma verbal el día de la diligencia y concedido en el efecto suspensivo por la Directora de control Interno Disciplinario para que ser resuelto por el superior.

Que el Gerente de Serviciudad E.S.P con fecha 27 de septiembre de 2016 confirmó el fallo proferido por la Directora de Control Interno Disciplinario.

Que se les notificó en debida forma a las partes quedando en firme el fallo de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción calificada como leve a título de dolo, correspondiente a MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) DIAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA, la cual equivale a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS \$374.949 , impuesta al señor JOSE DUVAN BETANCOUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.18.508.042, en su calidad de Practico de





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002

Vigilado
Superservicios



Fontaneria de la Empresa Serviciudad E.S.P, para la época de los hechos, proferida por la Directora de Control Interno Disciplinario el día 13 de septiembre de 2016 dentro del proceso disciplinario Radicado No.002-2016 y confirmada mediante fallo de segunda instancia el día 27 de septiembre de 2016 y debidamente notificado a las partes.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Profesional de Talento Humano, con el fin de que se inserte la misma en la hoja de vida del sancionado e igualmente se remitirá copia de este acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Informar al señor JOSE DUVAN BETANCOUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.18.508.042, en su calidad de Practico de Fontaneria de la Empresa Serviciudad E.S.P, para la época de los hechos que deberá cancelar la multa a favor de Serviciudad E.S.P, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso, que, de no hacerlo, se procederá al cobro coactivo dentro de los treinta (30) días al vencimiento del plazo para cancelar la multa.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese la presente decisión al señor JOSE DUVAN BETANCOUR ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No.18.508.042, en su calidad de Practico de Fontaneria de la Empresa Serviciudad E.S.P, para la época de los hechos informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, a los siete (7) días del mes de octubre de 2016.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO ESP

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente

